



FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

Premios Dr. López Trigo

Convocatoria promoción de la investigación 2024

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo general de la presente convocatoria es fomentar la investigación científica mediante la financiación de **Proyectos de investigación de carácter básico, clínico, epidemiológico, de salud pública y de investigación en servicios de salud.**

Se valorarán preferentemente los proyectos con un **enfoque de investigación traslacional**, con el objetivo de conseguir mayor eficacia y eficiencia en la transferencia de los resultados de investigación en prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud de nuestra Comunidad hacia el Sistema Nacional de Salud.

2. RÉGIMEN APLICABLE A LA CONVOCATORIA

Tanto esta convocatoria como su resultado de ejecución se registrarán por las presentes bases. La presentación de una solicitud conlleva la aceptación íntegra de las bases.

3. PROYECTOS

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal de un grupo de investigación aquellas **personas que desarrollan su actividad profesional** dentro de la plantilla del Departamento de Salud de Valencia - Hospital General y/o Fundación de Investigación Hospital General Universitario de Valencia.

4. FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria está destinada tanto a Atención primaria como a Atención especializada. Los tipos de ayudas son los siguientes:

- **2 destinadas a Medicina de hasta 12.000€**
- **2 destinadas a Enfermería de hasta 12.000€**
- **1 destinada a Atención Primaria de hasta 12.000€**

Los conceptos subvencionables de la presente convocatoria de premios son:

- Material fungible
- Pequeños equipos de material inventariable (se estudiará cada caso en función de las necesidades del proyecto)
- Posibilidad de comprar equipos informáticos si son necesarios para realizar los paquetes de trabajo del proyecto.
- Gastos de publicación y difusión
- Gastos de viajes y asistencia a congresos
- Contratación de servicios externos debidamente justificados (no podrá exceder de la duración del proyecto)
- Acreditaciones o implantación de normativa de calidad relacionada con la investigación del proyecto y/o del grupo de investigación
- Gastos derivados de estudios de patentabilidad, registros de propiedad, solicitudes de patentes, modelos de utilidad, etc.

La ayuda otorgada **en ningún caso podrá vincularse al pago de salarios o retribuciones de los investigadores**, que irán siempre a cargo del centro donde los mismos desarrollen su labor.

En caso de que el proyecto disponga de otras fuentes de financiación, deberá hacerse constar de forma explícita la cantidad y las partidas de financiación recibidas o solicitadas a otras entidades, públicas o privadas, para el mismo proyecto. En caso de adjudicación, la Fundación podrá requerir al investigador principal su justificación, para evitar la doble financiación.

La concesión del importe se ajustará a la valoración del proyecto y memoria económica. Se creará una Comisión Evaluadora que estará formada por miembros del Comité Científico de la FIHGUV, dicha comisión será quien determine la cuantía a conceder.

La imputación de las facturas y la recepción de las mismas, se tendrá que realizar **antes del plazo de finalización del premio**. El Departamento Económico y la Gerencia de la Fundación supervisarán la adecuada aplicación del gasto a cargo de las ayudas concedidas

5. BENEFICIARIOS

Podrán presentar solicitudes, como responsables de la ejecución científica y técnica de los proyectos de investigación a los que se refieren las presentes bases, personas que desarrollan su actividad profesional dentro de la plantilla del Departamento de Salud de Valencia - Hospital General y/o Fundación de Investigación Hospital General Universitario de Valencia y que **no tengan un premio en ejecución en la fecha de solicitud** de la presente ayuda.

El personal contratado laboral temporal que solicite un proyecto de investigación deberá aportar un **Certificado de garantía de continuidad** en el puesto de trabajo por un período mínimo de dos años, suscrito por el representante legal del centro al que esté vinculado profesionalmente. O bien, deberá ir acompañado de un/a **CO-IP senior**, que tenga una relación contractual duradera con el centro.

Será mérito preferencial que el Investigador Principal sea **MIR, FIR, PIR, EIR, BIR o QIR** y que se adquiera el compromiso de utilizar el proyecto como inicio de su **tesis doctoral** (presentar documento que valide este compromiso).

Se primará que ninguno de los Investigadores Principales solicitantes de dichas ayudas esté actualmente inmerso en cualquier ámbito de investigación de la propia Fundación como IP.

No podrá presentarse el mismo proyecto de investigación a las dos convocatorias de Promoción de la Investigación 2024, debiendo seleccionar la convocatoria más acorde al tipo de proyecto: Premios Dr. López Trigo o Premios Fundación.

En cuanto a los investigadores participantes, el **Investigador Principal (IP) no podrá figurar como tal en más de un proyecto** de la convocatoria Dr. López Trigo, ni en más de un proyecto de la convocatoria

Premios Fundación, **pero sí podrá presentarse como IP a las dos convocatorias (con distintos proyectos), al no ser excluyentes.** Los Investigadores Colaboradores podrán participar como tal en más de un proyecto de cada convocatoria.

6. SOLICITUDES

La solicitud, deberá **presentarse on-line** en la página web de la FIGHUV, en el apartado [Convocatorias de promoción de la investigación](#). Los **documentos normalizados** que acompañan a esta convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la misma web y son los siguientes:

Documento 1.- **Solicitud de premio.**

Documento 2.- **Protocolo** del Proyecto de Investigación.

Documento 3.- Modelo de **Hoja Información al paciente y Consentimiento Informado** (si lo requiere el proyecto de investigación).

Documento 4.- **Currículo vitae abreviado**, de CADA UNO de los investigadores que participen en el proyecto.

Documento 5.- **Compromiso de memoria** anual o final.

Documento 6.- **Compromiso del Investigador/a Principal y Colaboradores/as** (aceptación de los servicios implicados).

Documento 7.- **Memoria Económica.**

Documento 8. - **Informe del CEIm** (si se dispone en la fecha de solicitud) o **copia del registro de presentación para su evaluación en el CEIm***.

*este año, como novedad, el informe del CEIm tiene que estar aprobado o, al menos, entregado con una primera evaluación. En este caso, por calendarios de reuniones del CEIm, tendrá que estar entregado a la secretaría del CEIm antes del 05/11/2024.

Los proyectos deberán especificar de forma clara y concreta cuál es su **retorno científico, económico y social esperado**. También deberá razonarse el impacto del proyecto en la salud de las personas, así como el plan de comunicación y difusión para alcanzarlo. Debe entenderse por "impacto", los beneficios reales que se deriven de los resultados de la investigación para una amplia gama de beneficiarios, incluida la comunidad científica, el sistema de salud, los profesionales, pacientes y la sociedad en general.

7. PLAZOS

La fecha límite para la recepción de las solicitudes será hasta las 23:59h del **29 de noviembre de 2024**.

8. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán revisadas inicialmente por el Departamento de Administración de la FIGHUV, a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La selección y evaluación de los proyectos de investigación se realizará por los miembros del Comité Científico, en dicha evaluación podrán participar de forma puntual investigadores de reconocido prestigio, previa valoración y aprobación por parte de este comité.

En la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios hasta obtener un máximo de **100 puntos**:

1. Valoración del equipo investigador por la Comisión Evaluadora:

- a. Méritos curriculares de el/la IP o Co-IPs del proyecto de investigación en relación a la capacidad de liderazgo de proyectos de investigación (Nota de 1 a 10).
- b. Historial científico-técnico del grupo de investigación del proyecto en relación a los resultados previos de investigación en ese ámbito (Nota de 1 a 10).
- c. Estructura del grupo o unidad: multidisciplinariedad en la composición del equipo (Nota de 1 a 10).

Total: máximo 30 puntos.

2. Valoración del proyecto por la Comisión Evaluadora:

- a. Novedad, originalidad e innovación de la propuesta. Adecuación metodológica a los objetivos. Diseño metodológico (tamaño muestral, plan de análisis, análisis intermedio...)(Nota de 1 a 10).
- b. Viabilidad: Adecuación en la composición del equipo a la propuesta; plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma; infraestructuras disponibles y capacidad de gestión; adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto (Nota de 1 a 10).
- c. Relevancia, aplicabilidad y capacidad de transferencia de resultados: relevancia clínica de la propuesta e impacto (Nota de 1 a 10).
- d. Perspectiva de género (Nota de 1 a 10).
- e. Oportunidad de colaboración con Centros Tecnológicos y/o empresas (Nota de 1 a 10).

Total: máximo 50 puntos.

3. Valoración de los aspectos administrativos por la FIHGUV:

- a. El IP solicitante no tiene proyectos de investigación en la FIHGUV. (+3)
- b. Se incluyen en el equipo investigador MIR, FIR, PIR, EIR, BIR O QIR. (+3)
- c. Existe el compromiso de utilizar el proyecto como inicio de una tesis doctoral. Aportar preinscripción/matricula en estudios de doctorado. (+4)
- d. Existe experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación. (+2)
- e. Existe multidisciplinariedad en la composición del grupo investigador. (+2)
- f. El proyecto no está cofinanciado por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional. (+2)
- g. Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen. (+1)
- h. El IP no ha recibido financiación a cargo de estas ayudas de años anteriores, y en caso de haberla recibido, ha aprovechado al menos el 80% de esta. (+2)
- i. El equipo de trabajo cuenta con personal de Atención Primaria y/o Enfermería (+1)

Total: máximo 20 puntos.

9. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La resolución de la convocatoria se hará pública a través de la **web de la FIHGUV**. En la resolución se indicará la cuantía económica con que se dota a cada uno de los proyectos seleccionados, pudiendo ser esta inferior a la solicitada.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho a declarar desiertas estas (o alguna de estas) ayudas si así lo considera necesario.

10. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El investigador dispondrá de un plazo de **UN AÑO** para la realización del proyecto, más **3 MESES** adicionales para la entrega de la memoria científica a la FIHGUV, a contar desde que se cumplan las siguientes:

- 1. Resolución de la Comisión Evaluadora
- 2. Informe favorable del CEIm

3. Firma y entrega del documento Aceptación de la ayuda.
4. Entrega del certificado acreditativo del premio otorgado, expedido conjuntamente por la Fundación de Investigación y el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

Estas actuaciones no tienen por qué ocurrir en dicho orden, pero se deberán cumplir todas antes del 31/01/2025 para que el proyecto pueda ejecutarse.

En caso de no presentar la memoria científica o si se estima, a juicio del Comité Científico, que no se está ejecutando el proyecto de conformidad con la memoria de solicitud, o no se evidencia una producción científica suficiente, la FIHGUV se reserva el derecho de proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida o en su caso para penalizar el acceso a futuras convocatorias de proyectos de investigación por parte del Investigador Principal y miembros colaboradores. Del mismo modo, si tras la finalización del proyecto, no se han gastados los fondos disponibles para su ejecución, se procederá a la devolución de estos a la FIHGUV.

En casos excepcionales se podrá solicitar una prórroga, de no más de un año y con la debida justificación.

El Investigador Principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de los artículos o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas, en los que debe constar tal circunstancia.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

11. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LOS PROYECTOS

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, y sus revisiones posteriores, de la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC).

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, modificado por el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

f) Los proyectos de I+D+i que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos, así como al resto de la normativa legal vigente.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

La FIHGUV tratará los datos de los investigadores y de los equipos de investigación para poder realizar una evaluación de las propuestas y de la idoneidad de los equipos, así como también para comunicar los resultados a los profesionales que se hayan presentado a las convocatorias.

La FIHGUV custodiará la información facilitada en los proyectos presentados y guardará todos los datos de los proyectos que resulten subvencionados.

De todas las propuestas presentadas, la FIHGUV guardará el contenido mínimo esencial con fines estadísticos, manteniendo en todo momento los niveles de garantía adecuados según la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018) y el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR). Una vez finalizado el período, se custodiarán con fines estadísticos e históricos el contenido esencial de todos los proyectos subvencionados.

Así mismo, la FIHGUV utilizará estos datos para poder comunicarse con el investigador e informarle sobre las actividades que se lleven a cabo relacionadas con los proyectos presentados. En cualquier momento y en cada comunicación podrá darse de baja de dichas comunicaciones con arreglo a la legislación vigente.

En cualquier momento el investigador podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, limitación del tratamiento y supresión previstos en la legislación aplicable en materia de protección de datos, manifestándolo fehacientemente a la FIHGUV (fundacion_hgv@fihguv.es).

13. TRANSPARENCIA

La FIHGUV podrá hacer pública a través de su página web, la formalización de los acuerdos, contratos y acuerdos suscritos, así como las partes firmantes, duración, objeto y prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones y cualquier asunto relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción, en aplicación de los principios y términos establecidos en la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.